

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en  
Pronósticos para la Asistencia Pública

Área de Responsabilidades

Expediente: INC. 001/2014

ACUERDO

0880

Ciudad de México Distrito Federal, a veintidós de agosto de dos mil catorce.

Visto el contenido del escrito recibido en este Órgano Interno de Control el veintiuno de agosto de dos mil catorce, signado por Alonso Ramírez Castañón, en nombre y representación de Win Technologies, S. de R. L. de C. V.; Win Systems Solutions SL-Sociedad Unipersonal; y Win Systems Internacional Holdings, Inc. y por Verónica Simón Leycegui, en nombre y representación de PC Industrial, S.A. de C.V., así como de la constancia de comparecencia de Alonso Ramírez Castañón en su carácter de representante legal de las sociedades señaladas en primer término y de representante común de éstas y de PC Industrial, S.A. de C.V.; ambos documentos de fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, mediante los cuales las inconformes **desisten de la acción de inconformidad y ampliación de la misma**, promovida en contra de los actos de la licitación pública internacional plurianual mixta bajo la cobertura de tratados número LA-006HJY001-T35-2014; señalando que su determinación obedece al hecho de que se han observado múltiples irregularidades en el procedimiento con la finalidad de retrasar la resolución y favorecer a la convocante y a la empresa que resultó adjudicada.

Ante las manifestaciones de la parte inconforme, cabe señalar que esta autoridad en los términos del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debe y en el caso obró de buena fe en todos y cada uno de los actos emitidos, tan es así que una vez que los inconformes reconocieron como suya la firma estampada en el escrito inicial de inconformidad, se dio curso a la inconformidad, sin embargo, la convocante como las tercero interesadas también tienen derecho a ejercer las excepciones y defensas que consideren, por ello, se actuó con la debida imparcialidad y se dio curso al incidente de previo y especial pronunciamiento, ya que resultaría absurdo desestimar una imputación tan seria. Asimismo, en todos los acuerdos emitidos por esta autoridad se actuó con la debida imparcialidad, permitiendo el acceso al expediente a todas las partes del procedimiento, realizando todas las notificaciones de manera personal a cada una y atendiendo todas sus peticiones, siempre en apego al marco legal y a los principios que rigen en materia administrativa; por lo anterior y al carecer las manifestaciones de las inconformes de

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en  
Pronósticos para la Asistencia Pública

Área de Responsabilidades

Expediente: INC. 001/2014

**TERCERO.-** Por lo que hace a la promoción de la inconforme de fecha catorce de agosto de dos mil catorce, recibida en este Órgano Interno de Control el dieciocho del mismo mes y año, intégrese al expediente para constancia.

0882

**CUARTO.-** Téngase por recibido el oficio G.R.M./8/18-4/2014 de fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce, mediante el cual la Gerente de Recursos Materiales envía el convenio de participación conjunta presentado por las inconformes en el procedimiento de licitación PA-006HJY001-N19-2014; agréguese a los autos del expediente para constancia y devuélvase dicho documento a la convocante.

**QUINTO.-** Hágase la devolución de los documentos originales presentados por las inconformes, debiendo quedar constancia de su entrega en el expediente en que se actúa.

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente a las partes el contenido del presente acuerdo.

Así lo acordó y firma el Lic. José Díaz García, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del titular del área de responsabilidades, José Díaz García. La firma está escrita sobre un fondo que incluye un gran sello circular de los Estados Unidos Mexicanos.